



DECRETO EXENTO N° 001470 924

11 NOV 2020

ANGOL,

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°20.981de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 01, "Subsecretaría de Educación", programa 12, subtítulo33, ítem 03, asignación 104"Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública" Glosa 08, consigna recursos para el Mejoramiento de la Infraestructura del Establecimiento Educacional "Liceo Enrique Ballacey" RBD 5218.
- c) El Decreto Exento N° 001 que aprueba el PADEM año 2020.
- d) Resolución Exenta N° 1237 del 23.10.2020, que regulariza y aprueba modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol, correspondiente a Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura del Establecimiento Educacional "Liceo Enrique Ballacey" RBD 5218.
- e) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la Republica, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese Modificación de Convenio con fecha 23 de octubre de 2020, entre la Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Angol, correspondiente a Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura del Establecimiento Educacional "Liceo Enrique Ballacey" RBD 5218, ampliación de plazo hasta el 30 de marzo del 2021.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

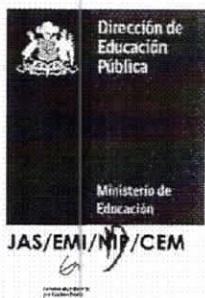
JENN/MBS/JEN/MAI/mai

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/ Finanzas DEM



JAS/EMI/MIP/CEM



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, REFERIDA AL CONVENIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO ENRIQUE BALLACEY", RBD: 5.218, DE LA COMUNA DE ANGOL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Solicitud N° 1276

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001237

SANTIAGO, 23 OCT 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en las leyes N° 20.981, N° 21.053, N° 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto N°10 del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública la facultad de representar extrajudicialmente al Fisco; en el Decreto Exento N° 974, de 2017, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 1.458, de 2018, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 104, denominada "Mejoramiento de Infraestructura Escolar", Glosa 11, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, consideró recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, por su parte, las leyes N° 21.053, N° 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 104, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también consideraron recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en

DE 924

general y escombros. La indicada asignación presupuestaria se rige por las glosas 16 y 08, respectivamente, del Programa 02, del Capítulo 17. Además, la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", de la Ley N° 21.192, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores a 2018, serán gestionados por la Dirección de Educación Pública.

Que, en el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, el Ministerio de Educación suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Angol con el objeto de financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO ENRIQUE BALLACEY**", RBD: **5.218**, de la comuna Angol, Región de La Araucanía:

Que, dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 974, de fecha 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, y mediante Decreto Alcaldicio N° 2.138, de fecha 17 de octubre de 2017;

Que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio descrito, el proyecto debía estar totalmente ejecutado dentro del plazo de catorce (14) meses, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 2.138 de 2017, indicado en el considerando anterior;

Que, atendido que el plazo establecido en el convenio resultó ser insuficiente para la ejecución total del proyecto, las partes modificaron el convenio en cuanto al plazo lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.458 de 2018, de la Dirección de Educación Pública, otorgándose un nuevo plazo que venció el 31 de diciembre de 2019;

Que, atendido que el otorgamiento del periodo adicional también resultó insuficiente para la ejecución total del proyecto, mediante Ordinario N° 2.582 de 10 de diciembre de 2019, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía el 12 de diciembre del mismo año, la Sostenedora solicitó un nuevo aumento del plazo para la ejecución del proyecto, señalando dificultades en la aprobación del diseño del proyecto por motivos de la contingencia que afecta al país;

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, por Oficio Ordinario N° 148, de 23 de enero de 2020, derivó los antecedentes a la Dirección de Educación Pública, señalando que aprueba y valida la solicitud presentada por la Sostenedora;

Que, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante Memo N° 42, de 14 de febrero de 2020, solicitó la modificación del convenio aprobado por Decreto Exento N° 974, de 2017, del Ministerio de Educación, manifestando que no tiene objeción con el aumento de plazo solicitado para la ejecución del proyecto;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, se estima que es procedente acordar una extensión del plazo establecido para ejecutar el proyecto y dar término a la obra de infraestructura iniciada, con el objeto que se pueda hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar puesto que de lo contrario sólo se perjudicaría a dicha comunidad;

Que, mediante Memorándum N° 219, de 9 de octubre de 2020, el Área de Operaciones del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio referida en el considerando precedente;

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol;

Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo acordado en el convenio para su ejecución, la sostenedora ha realizado actividades tendientes a continuar con ello por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, basado fundamentalmente en los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando esta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora.

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por la sostenedora desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 974 de 2017, del Ministerio de Educación, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANGOL

En Santiago, a 24 de septiembre de 2020, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 01 "Subsecretaría de Educación", Programa 12, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", consideró recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Asimismo, las leyes N° 21.053, 21.125 y N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), también han considerado recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 01 "Subsecretaría de Educación", Programa 12, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", consideró recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Con fecha 17 de julio de 2017 el Ministerio de Educación y la Sostenedora suscribieron un convenio para financiar obras de mejoramiento de la infraestructura del establecimiento educacional "Liceo Enrique Ballacey" RBD 5218, ubicado en la comuna de Angol, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 974, de 2017, del Ministerio de Educación totalmente tramitada con fecha 21 de agosto de 2017. Asimismo, fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2138, de 17 de octubre de 2017.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de catorce meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio Exento N° 2138, de 2017, indicado en la cláusula anterior. En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

En el contexto anterior y de conformidad con la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con fecha 20 de agosto de 2018 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol modificaron el Convenio, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1458, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

En virtud de la modificación señalada, se acordó que el plazo de ejecución estipulado en la cláusula sexta del Convenio se extendería hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se contempló la posibilidad de solicitar nuevos plazos para que la Sostenedora cumpla con sus obligaciones, siempre que existan motivos que así lo justifiquen.

CUARTA.- De conformidad con la señalada estipulación, mediante Ordinario N° 2582 de 10 de diciembre de 2019, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía el 12 de diciembre, la Sostenedora solicitó aumentar el plazo de ejecución del proyecto, señalando dificultades en la aprobación del diseño del proyecto por motivos de la contingencia que afecta al país.

Por su parte, mediante Oficio Ordinario N° 148 de 23 de enero de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía derivó los antecedentes a la Dirección de Educación Pública, señalando que aprueba y valida la solicitud presentada por la Sostenedora.

Al respecto, mediante Memorándum N° 42 de 14 de febrero de 2020, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública manifiesta que no tiene objeción con el aumento de plazo solicitado y propone otorgar un plazo de nueve (9) meses adicionales para la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas anteriores y considerando que se justifica otorgar un plazo adicional para que la Sostenedora pueda ejecutar el proyecto, la Dirección y la Sostenedora vienen en modificar el Convenio aprobado por Decreto Exento N° 974, de 2017, del Ministerio de Educación, en el sentido de ampliar hasta el 30 de marzo de 2021 el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio.

SEXTA.- En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol de don **José Enrique Neira Neira**, consta del Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 6 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

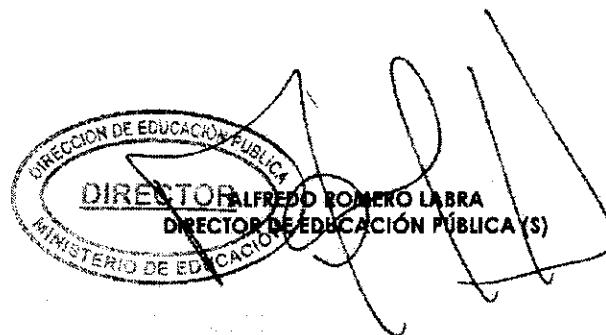
OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que al efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA. El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Angol; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



Distribución:

- | | |
|--|---|
| - Oficina de Partes | 1 |
| - División de Asuntos Económicos y Financieros | 1 |
| - Departamento Jurídico | 1 |
| - Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional | 1 |
| - SECREDUC Región de La Araucanía | 1 |
| - Sostenedora | 1 |
| - Expediente N° 5.399 - 2020 | |